

A Coruña a 14 de Octubre de 2009

AL PLENO DE LA UNION DE RADIOAFICIONADOS ESPAÑOLES

LUIS GARCIA-ROSALES Y LOSSADA, con D.N.I 35.302.171-T, socio de pleno derecho nº 35338 de la Unión de Radioaficionados Españoles (en adelante URE) y Presidente de la Sección Comarcal de URE de A Coruña, con indicativo EA1NT, y domicilio en la calle Emilio González López, Nº 55, 1º-A, 15011, A Coruña,

Ante el Pleno de la URE, y de la forma más procedente en Derecho

D I G O

Que vengo por el presente escrito, y en la invocada representación, a presentar MOCIÓN DE CENSURA frente a todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva de la URE, es decir, contra todos y cada uno de los siguientes

Presidente..... EA7MK
Vicepresidente..... EA3CUU
Secretario EA3BRA
Tesorero EA9IE
Interventor EA5XX

MOTIVOS

PRIMERO.- Amparo estatutario

La presente moción de censura se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Régimen Interior, que dispone: *“Todos los cargos electos de la URE y sus órganos ejecutivos, cuando sus actuaciones puedan estar en contraposición con el Estatuto, el RRI o acuerdos de AG, podrán ser objeto de una moción de censura.”*

Y no hay mayor acto en contra del Estatuto que la ejecución de acciones expresamente tipificadas como infracción en el mismo, y en concreto, las que recoge el artículo 88 del Reglamento de Régimen Interior, que establece que :

“Las actuaciones en contra o desdoro de los fines de la URE o de sus órganos de gobierno, o que entren en competencia y perjuicio con ella, de los dirigentes de una asociación que ostente la condición de Sección o Consejo de la URE, serán consideradas faltas muy graves y darán motivo a expediente disciplinario a quienes incurran en este tipo de conductas. Pudiendo imponerse por estos hechos la sanción prevista en el artículo 88.a del RRI que puede ser El cese temporal o definitivo en el ejercicio del cargo para el que hubiese sido elegido o designado.”

Que es precisamente el efecto propio de la moción de censura, máxime si tenemos en cuenta que no existe previsión legal para exigir la apertura de un expediente disciplinario a la Junta Directiva de URE, por lo que las eventuales infracciones cometidas por la misma deben ser depuradas mediante la Moción de Censura.

SEGUNDO.- Comisión de Garantías.

En la reunión del Pleno de fecha 3 de Octubre de 2.009 el Presidente de la URE, dentro del punto Primero del Orden de Día, “Comisión de Garantías”, realizó manifestaciones contrarias al más elemental respecto a la alta función encomendada al Pleno de la URE a través de la Comisión de Garantías, tal es ser el garante de los derechos de los asociados, velando en última y definitiva instancia social del cumplimiento de la legalidad sancionadora.

Ello supone una vulneración de los artículos 29 y 30.b del Estatuto al intentar condicionar desde la Junta Directiva la actuación de la Comisión de Garantías fuera de los cauces legalmente establecidos en las leyes.

Por ello, siendo esta intromisión una actuación en contra de la independencia de la Comisión de Garantías, la misma ha de ser calificada como muy grave y, por ello, acreedora de la sanción como hemos desarrollado.

Lo que se viene a pedir mediante la moción de censura contra el Presidente de la URE y contra todos aquellos miembros de la Junta Directiva que no condenen de forma expresa esta actuación, toda vez que el mismo ataque a la independencia de la Comisión de Garantías ha sido asumido por toda la Junta Directiva a través del "JDURE informa" de fecha 5 de Octubre de 2.009.

Tercero.- Desdoro al Pleno de la URE

De igual forma, en el "JDURE informa" de fecha 5 de Octubre de 2.009 y en información publicada en la web de la URE bajo el título "Intervenciones del Presidente de URE en el PLURE y comentarios sobre el mismo" por parte de la Junta Directiva se atribuyen a los miembros del Pleno expresiones que no se dijeron, tergiversando lo allí sucedido y faltando notoriamente a la verdad del desarrollo del Pleno.

El Presidente del Plure, publicó en el foro de la URE, apartado "Legislativo" un hilo con el título "Derecho de Rectificación - PLURE 5-10-09" con el siguiente contenido:

"Remitido al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, que establece:

Toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a rectificar la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio.

En relación a la "información" publicada sobre la pasada reunión del PLURE de 3 de Octubre de 2.009, y sin perjuicio de remitirse el texto completo para su publicación en la web conforme a derecho, debo indicar:

- *1°.- Que el contenido del PLURE transcrito en el citado no corresponde con la realidad, tergiversando de forma interesada (para la JDURE) lo que allí sucedió.*
- *2°.- Que el motivo por el cual no acepté el cargo en la Comisión de Investigación fue por coherencia con el acuerdo previo de mi Consejo por el cual se aprobó por unanimidad que esta debía estar formada por la Comisión de Cuentas, quien esta Comisión entendiéndose procedente y por los asesores externos necesarios a cargo del a URE.*
- *3°.- Que no se "Inventó" ningún turno de ruegos y preguntas, simplemente se dio voz a los miembros del PLURE al final de la exposición de los puntos traídos al mismo en el punto Cuarto, entre los cuales se encontraba la moción de censura a la JDURE. Este turno fue abierto en los puntos anteriores sin queja alguna por el Presidente de la URE, así como en otros PLURES anteriores, pues de esta forma puede el PLURE opinar y asesorar a la JDURE como es su misión estatutaria.*
- *4°.- Que por mayoría de los presentes se solicitó la convocatoria de elecciones y, en caso contrario, apoya una moción de censura.*
- *5°.- Que tres presidentes de Consejo debieron ausentarse con anterioridad a esta votación por cuestiones justificadas al tener cerrados los billetes de vuelta etc, los cuales manifestaron de forma clara que se abstenían en la moción de censura hasta el pronunciamiento de la Comisión de Investigación, y así se hizo constar en Acta.*
- *6°.- Que la reunión del PLURE fue grabada por, al menos, tres personas para evitar, precisamente, hechos como el que nos ocupa.*
- *7°.- Que el artículo 3 del citado cuerpo legal establece que*

Siempre que el derecho se ejercite de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, el director del medio de comunicación social deberá publicar o difundir íntegramente la rectificación, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, con relevancia semejante a aquélla en que se publicó o difundió la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas.

Por lo que este mensaje no será borrado por los moderadores, y si así fuera se iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

Sergio Castro EA1AR"

Dicho requerimiento no solo no fue atendido sino que es borrado a las pocas horas por alguien con el alias "MOD2" que según informa el propio EA1AR alega al borrarlo:

"Estimado socio.

He borrado su post sobre el derecho de rectificación a un acto del Plure por no corresponder en la temática del foro legislativo. Si como usted dice tiene derecho a rectificación entiendo que la deberá hacer en el mismo lugar donde se ha producido la publicación de la Junta Directiva que no ha sido precisamente en el Foro porque no tiene cabida ese tipo de información en los foros temáticos. Espero lo entienda. Saludos. MOD2 "

Posteriormente, el escrito indicado fue remitido a la dirección webmaster@ure.es, ure@ure.es, a los correos de la Junta Directiva sin que hasta la fecha haya merecido la más mínima respuesta de la Junta Directiva ni, por supuesto, rectificadas los extremos indicados, recibiendo el correspondiente acuse de recibo con fecha 7 de Octubre de 2.009 a las 08:06.

La inclusión de estas falsedades e inexactitudes en el comunicado bien pudo entenderse al principio como un error involuntario, pero al no atenderse el requerimiento de subsanación (a pesar de la extrema facilidad que tenía cuando menos EA7MK al haber grabado el contenido del PLURE) , ha quedado claro que esto supone un deliberado intento de confundir al socio (destinatario de los mensajes) sobre la realidad del PLURE, en un desesperado intento de atacar el buen nombre e imagen del Pleno y menoscabar la confianza del socio en el órgano que tiene encomendada la protección de sus derechos.

Este hecho se ha visto agravado con la publicación y distribución por los mismos medios del "Diario del Interventor - Capítulo primero" el mismo día de la solicitud de rectificación (7 de Octubre de 2.009 a las 11:53) y del "Capítulo Segundo Transparencia sí, pero total Diario del Interventor " de fecha 9 de Octubre de 2.009 en el que se reincide sobre ello, lejos del más mínimo compromiso con la verdad

Lo que se viene a pedir mediante la **Moción de Censura** contra el Presidente de la URE y contra todos aquellos miembros de la Junta Directiva que no condenen de forma expresa esta actuación, toda vez que el mismo ataque al Pleno de la URE ha sido asumido por toda la Junta Directiva a través del JDURE informa de fecha 5 y 9 de Octubre de 2.009 y lo publicado en la web.

En su virtud

SOLICITO AL PLENO DE LA URE Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por interpuesta en tiempo y forma MOCIÓN DE CENSURA en los términos ya expuestos, acordando darle su curso legal.

APOYO A LA MOCION DE CENSURA

D. _____ Con indicativo de Radioaficionado _____
Domicilio en _____ C.P. _____ Ciudad _____
Provincia _____ Número de socio de URE _____ y D.N.I _____, Como socio de URE y estando al día de todas mis obligaciones.

D I G O

Habiendo leído previamente y entendiendo que los motivos expresados por el socio de URE, Luis García-Rosales y de Lossada, EA1NT en su documento de moción de censura a la JDURE.

Teniendo además en cuenta que reflejan fielmente lo indicado en el punto:

"Artículo 84. Todos los cargos electos de la URE y sus órganos ejecutivos, cuando sus actuaciones puedan estar en contraposición con el Estatuto, el RRI o acuerdos de AG, podrán ser objeto de una moción de censura."

Por cuanto describen de forma clara y evidente diversos incumplimientos de nuestras normas de gobierno.

DOY MI TOTAL APOYO

Al citado documento de Moción de Censura y firmo, por lo tanto, esta hoja, así como todas del documento escrito por dicho socio.

En _____ a __ de _____ de 2009.

Fdo.: _____